

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Mayo de 2025
- 2.- CIUDADANO, JOSE ANGEL ROCA SANCHEZ, a 15 de Mayo de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 16 de Mayo de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 16 de Mayo de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA E IDENTIDAD Y LA
HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SANTA CRUZ**

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Avilés Correas, Concejal de Cultura e Identidad, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A y domicilio social en Glorieta de España, nº1, 30004, Murcia, autorizado para este acto por Decreto nº 202507351 de fecha 13 de mayo de 2025. Le asiste, como fedataria pública, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.2.i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia.

De otra, D. Jose Angel Roca Sánchez, con NIF [REDACTED], Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz CIF R3000146E y domicilio social en C/ Mayor, 24, 30162, Santa Cruz (Murcia).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.- La Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz es una asociación sin ánimo de lucro que desarrolla actividades relacionadas con el fomento y promoción del folklore murciano desarrollando una tradición religioso-folklórica recibida, conservada y transmitida oralmente de generación en generación a lo largo de siglos. Las Campanas de Auroros de Murcia constituyen la expresión sonora con su presencia musical, de unas hermandades que nacieron en los albores del siglo XVII y se desarrollaron con mayor ímpetu en los siglos XVIII y XIX, cada una de ellas bajo la advocación de María en cualquiera de sus diversas devociones y denominándose campanas por ser éstas el único instrumento que acompaña la voz humana.

El vocablo Auroro se aplica a cuantos miembros pertenecen al coro de esas hermandades que hacen de ese tiempo indeciso entre la noche que muere y el día que nace, un tiempo venturoso, una dichosa hora para el canto y la alabanza a la Madre de Dios, demostrando así un marcado perfil religioso.

El canto de los Auroros es uno de los productos más bellos, típicos y admirables del folklore murciano. El respeto por la música denominada “de raíz”, en donde el componente de tipo popular y tradicional, junto al carácter ritual, marcan todos y cada uno de los elementos que la configuran.

En el haber de los Auroros de la Región de Murcia cabe citar los títulos o reconocimientos institucionales que los honran: Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia (años 1991 y 1998), Mayordomo de Honor del Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Mayo de 2025
- 2.- CIUDADANO, JOSE ANGEL ROCA SANCHEZ, a 15 de Mayo de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 16 de Mayo de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 16 de Mayo de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Murcia (1998), Premio Etnomurcia a la Investigación y Divulgación del Patrimonio Etnográfico (2002), Premio de Asociación Patrimonio siglo XXI por la defensa y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico (2005) y Bien de Interés Cultural con carácter inmaterial los cantos de los auroros de la Región conocidos como “La aurora murciana” (2012).

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente Memoria del Servicio de Cultura donde se indica el beneficiario; el objetivo, proyecto y actividad subvencionada; las razones y justificación del interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En dicha memoria se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura e Identidad, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para la realización de actividades relacionadas con el fomento y promoción del folklore tradicional murciano en el año 2025 con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural tradicional en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta entidad desarrolla. Consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La concesión de subvención objeto del presente convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, ejercicio 2025 y sus modificaciones.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024, Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades, orden 12, incluye a la Hermandad Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz “colaboración para la realización de actividades relacionadas con el fomento y promoción

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Mayo de 2025
- 2.- CIUDADANO, JOSE ANGEL ROCA SANCHEZ, a 15 de Mayo de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 16 de Mayo de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 16 de Mayo de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



del folklore tradicional murciano” donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

Cuarto.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Quinto.- La asociación se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en los gastos derivados por la realización de las actividades previstas por la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz en su proyecto-presupuesto y relacionadas con el fomento y promoción del folklore tradicional murciano en el año 2025, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente en la realización de dichas actividades aportando en concepto de subvención la cantidad de 7.000,00€ con cargo a la aplicación de gastos 029/3300/48903 del presupuesto municipal del ejercicio 2025, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Mayo de 2025
- 2.- CIUDADANO, JOSE ANGEL ROCA SANCHEZ, a 15 de Mayo de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 16 de Mayo de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 16 de Mayo de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2º) La Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz de Murcia se compromete a la realización de las actividades en el año 2025 detalladas en el proyecto-presupuesto que presenta y que se une al presente convenio como Anexo I y a:

- Realizar dos actuaciones a lo largo del año 2025 en lugar y fecha que posteriormente determinará la Concejalía de Cultura e Identidad.
- Mantener la actividad de la Escuela de Aurora y Música creada por las propias “Campanas” en colaboración con este Ayuntamiento, con el fin de recoger, potenciar y difundir el legado cultural y musical de los Auroros ya que es seña singular de nuestro municipio y gastos del encuentro de Auroros en Santa Cruz.

Del total de gastos previstos en el presupuesto presentado por la asociación por importe de 7.500,00€, el Ayuntamiento de Murcia colabora con los gastos correspondientes de dichas actividades hasta el importe de la subvención concedida de 7.000,00€.

En el caso de que la asociación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- El artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios “considera gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada”.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, la justificación de la subvención deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Mayo de 2025
- 2.- CIUDADANO, JOSE ANGEL ROCA SANCHEZ, a 15 de Mayo de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 16 de Mayo de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 16 de Mayo de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

El contenido de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto se recoge en el artículo 34.2 de la Ordenanza Reguladora.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida (hasta el 31 de marzo de 2026), la totalidad del proyecto presentado por el que se le ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma.

La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente
- Lugar y fecha de emisión

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios:

1º) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Mayo de 2025
- 2.- CIUDADANO, JOSE ANGEL ROCA SANCHEZ, a 15 de Mayo de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 16 de Mayo de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 16 de Mayo de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º) Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. No se admitirá como forma de pago el cheque al portador.

3º) Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300€. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Quinta.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, el beneficiario deberá informar al Servicio de Cultura y Festejos que procederá a la emisión y remisión de la carta de pago correspondiente y a la liquidación de los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura e Identidad y representantes designados por la Hermandad Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Mayo de 2025
- 2.- CIUDADANO, JOSE ANGEL ROCA SANCHEZ, a 15 de Mayo de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 16 de Mayo de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 16 de Mayo de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Séptima.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución del Convenio: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Mayo de 2025
- 2.- CIUDADANO, JOSE ANGEL ROCA SANCHEZ, a 15 de Mayo de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 16 de Mayo de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 16 de Mayo de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Octava.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención y la duración del convenio será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio.

La Jefe de Servicio de
Cultura y Festejos

Fdo. Mercedes Hernández Martínez

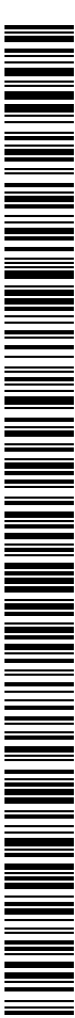
El Hermano Mayor de la Hermandad de
Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz

Fdo. Jose Angel Roca Sánchez

DOY FE
La Directora de la Oficina del
Gobierno Municipal

El Concejal de
Cultura e Identidad

Fdo. Diego Avilés Correas



3XH00NsePhNB*H3SSPX1ncSQhIF+UoA5LhLgqw

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Mayo de 2025
- 2.- CIUDADANO, JOSE ANGEL ROCA SANCHEZ, a 15 de Mayo de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 16 de Mayo de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 16 de Mayo de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



ANEXO I

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Mayo de 2025
- 2.- CIUDADANO, JOSE ANGEL ROCA SANCHEZ, a 15 de Mayo de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 16 de Mayo de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 16 de Mayo de 2025

**Hermandad de
"Nuestra Señora del
Rosario" de Santa Cruz**

Fundada en 1821



Calle Mayor, 24
30162 SANTA CRUZ
MURCIA
Tel.: 968-812901
CIF: R3000146-E
www.aurosos.eu
secretario@auroros.eu

**CONVENIO 2025
AYUNTAMIENTO DE MURCIA CON LA CAMPANA DE AUROROS
DE SANTA CRUZ**

ACTIVIDADES PREVISTAS

1. Mantener la Escuela de la Aurora

El 11 de marzo de 1994 se inaugura en las antiguas escuelas parroquiales, lugar habitual de los ensayos, la escuela de música creada por la hermandad con la finalidad básica de ensayar el repertorio y estilos musicales del canto religioso de aurora santacruzense y formar a los nuevos hermanos cantores. La creación de la Escuela de la Aurora resulta una exigencia derivada del propio convenio del Ayuntamiento de Murcia con las campanas de auroros del municipio. A tal fin se cuenta con la participación de un profesor de música que semanalmente realiza la importante tarea de dirigir el ensayo del canto religioso de la Aurora, además de dirigir el canto en los numerosos encuentros de auroros que se celebran en el territorio de la región (Las Torres de Cotillas, Alcantarilla, Santa Cruz, El Palmar, Javalí Viejo, Abanilla, Javalí Nuevo, Rincón de Seca, La Copa de Bullas y Murcia). Desde la pandemia de 2020 los ensayos se celebran momentos antes de la celebración eucarística de los domingos, cantado luego la posterior misa.

2. Celebración de la festividad de la Virgen de la Candelaria y Virgen del Rosario

La Aurora de Santa Cruz cumpliendo con el mandato establecido en la disposiciones constitutivas de la Hermandad de Ntra Srª del Rosario, fundada el 15 de febrero de 1821, celebra la festividad de la Virgen de la Candelaria. Como viene siendo habitual, la eucaristía da comienzo en el interior de la iglesia parroquial de donde se sale en procesión dos pequeñas imágenes portadas por niños, más otros dos tronos con las imágenes de San José y de la Virgen de la Candelaria. El recorrido gira en torno a la iglesia con el acompañamiento musical de una improvisada cuadrilla formada por músicos y aguilanderos. De vuelta a la iglesia da comienzo la misa de aguilando. Al finalizar, mientras los padres presentan los niños a la imagen de la Virgen de la Candelaria los aguilanderos improvisan coplas dedicadas a cada uno de ellos.

El 5 de octubre se celebrará la trigésimo cuarta edición del encuentro de auroros en Santa Cruz en homenaje a la Virgen del Rosario. A las 07:00 horas en el interior de la Ermita Vieja los auroros locales harán el canto inicial del encuentro y a partir de ese momento la imagen de la patrona portada a hombros por los hermanos cantores y acompañada con el rezo del Santo Rosario, será honrada con la sucesión de una serenata protagonizada por las Campanas de Auroros participantes ante las estaciones del Vía Crucis. A las 08:30 horas, en la iglesia parroquial Cristo de la Expiración se celebrará la Santa Misa cantada por los grupos invitados y oficiada por el cura párroco. A las 09:30 horas tras la presentación del libro "Auto de Reyes Magos en Santa Cruz" se procederá a la clausura del encuentro. A su finalización se ofrece un desayuno.

3. Publicación del libro "Auto de Reyes de Santa Cruz"

Transcripción, estudio y edición filológica a cargo del profesor Emilio del Carmelo Tomás Loba. Este trabajo tiene por objeto sacar a la luz un bien patrimonial literario de la población de Santa Cruz. Se trata del Auto de Reyes que se representó hasta 1960 en esta pedanía murciana cada 6 de enero, con actores amateurs de la localidad. El origen de la obra se remonta a la conocida obra del

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Mayo de 2025
- 2.- CIUDADANO, JOSE ANGEL ROCA SANCHEZ, a 15 de Mayo de 2025
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 16 de Mayo de 2025
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 16 de Mayo de 2025

Hermanidad de "Nuestra Señora del Rosario" de Santa Cruz

Fundada en 1821



Calle Mayor, 24
30162 SANTA CRUZ
MURCIA
Tel.: 968-812901
CIF: R3000146-E
www.aurosos.eu
secretario@auroros.eu

sacerdote malagueño Gaspar Fernández de Ávila, fechado en 1748, obra que, a su vez, está inspirada en diversas propuestas literarias relacionadas con el dogma de fe de la Divina Concepción y nacimiento del Mesías, siendo el antecedente más importante a esta obra el auto o acto (que es su tradición del latín) de la Catedral de Toledo, en la baja Edad Media. El trabajo de edición contempla tres etapas: primera, transcripción del Auto respetando el desarrollo o disposición gráfica en que está escrito, corrigiendo y ordenando las nueve escenas; segunda, desarrollar un estudio de la obra desde la propia historia local, con la identificación de los 18 personajes que conforman el elenco actoral, dirimir los espacios en que se desarrolló esta obra, comparativa ritual con otros y recabar noticias de hemeroteca; y, tercera, estudio filológico atendiendo al contenido literario de la obra, su apoyatura en los Evangelios canónico y apócrifos, el desarrollo de los personajes con respecto a otros Autos, así como el tratamiento textual de escenas cotejando diferentes Autos con el de Santa Cruz, para poner de manifiesto la importancia del Auto santacruzista en toda su dimensionalidad o variables de acción, tiempo y espacio. El objetivo final será fijar de manera definitiva, ordenada y legible para que en el futuro pueda ser de nuevo representada por aficionados. Se pretende poner en valor la importancia del Auto de Santa Cruz en relación con otros del ámbito local y regional, por su riqueza escénica y presencia actoral. La edición se acompañará de un documental audiovisual de los vecinos que intervinieron o presenciaron el Auto.

4. Publicación del libro "A uso, modo y costumbre de buen labrador"

Los usos, modos y costumbres mercantiles son la segunda fuente del Derecho mercantil al aplicarse solo en el supuesto de que no regule una determinada materia. Los usos siguen vigentes en la actualidad como fuente directa, ya que el Derecho mercantil, en sus orígenes, es un derecho basado en tradiciones comerciales. Los usos no están escritos, sino que se transmiten oralmente. Cabe definirlos como normas de Derecho objetivo creadas por la observancia repetida, uniforme y constante de los operadores económicos en sus negocios. Este trabajo pretende mostrar la gran diversidad de prácticas mercantiles tradicionales, para lo cual se realiza una profunda investigación basada en las fuentes documentales que proporciona las escrituras de arrendamiento que figuran en los protocolos notariales. En esta publicación, se analizan los usos, prácticas y costumbres mercantiles del sector agrario, principal actividad económica en los siglos XVIII, XIX y hasta mediados del siglo XX.

5. Maquetaciones de libros

"Aurosos, despertadores y campanilleros de la Aurora en España"

El 14 de marzo de 2024, el Jurado para la concesión de la Beca de Investigación en Folklore CIOFF®-INAEM 2023, reunido en la sede del Ministerio de Cultura y Deporte, decidió seleccionar el proyecto titulado Aurosos, despertadores y campanilleros de la Aurora en España. El principal interés de este trabajo de investigación consiste en recopilar a nivel nacional información sobre la tradición del canto religioso de los aurosos, auroseros, rosarieros, despertadores y campanilleros, transmitido de generación en generación, de forma oral desde al menos el siglo XVI. La finalidad del estudio de investigación es justificar la solicitud de declaración del canto de la aurora como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de España, de conformidad con la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 13 de Mayo de 2025
2.- CIUDADANO, JOSE ANGEL ROCA SANCHEZ, a 15 de Mayo de 2025
3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 16 de Mayo de 2025
4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 16 de Mayo de 2025

Hermanidad de
"Nuestra Señora del
Rosario" de Santa Cruz

Fundada en 1821



Calle Mayor, 24
30162 SANTA CRUZ
MURCIA
Tel.: 968-812901
CIF: R3000146-E
www.aurosos.eu
secretario@auroros.eu

"Cancionero auroro de Peralta"

Probablemente, de principios del siglo XIX debe ser el cancionero que custodia la presidenta de la agrupación "Aurora de Santo Cristo de Peralta", Teresa Osés Fernández, que permitió se le hiciera una copia digital en Lerín, el 21 de julio de 2024, con motivo de la XLVI Concentración de Auroros de Navarra. Tal vez se trate del tercer mejor cancionero de auroros de España tras los de Yecla (Murcia) y Agudo (Ciudad Real) y más completo del de Tafalla (Navarra) de 1868.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS E INGRESOS

PRESUPUESTO ESTIMADO	TOTAL (euros)
1. INGRESOS	7.500
1.1. Recursos propios	500
1.2. Recursos ajenos	
1.3. Subvenciones	7.000
2. GASTOS	7.500
2.1. Escuela de la Aurora (honorarios y retención IRPF del profesor)	1.700
2.2. Celebraciones de la Candelaria y Virgen del Rosario (gastos de las celebraciones de la Virgen de la Candelaria (2 febrero) y encuentro de Auroros en Santa Cruz (5 octubre)	1.000
2.3. Libro "Auto de Reyes Magos de Santa Cruz" (maquetación, impresión y encuadernación de 300 ejemplares)	2.100
2.4. Libro "A uso, modo y costumbre de buen labrador" (maquetación, impresión y encuadernación de 300 ejemplares)	2.000
2.5 Maquetación de libros (maquetación)	700
3. RESULTADO (1) - (2)	0

EL HERMANO MAYOR
(documento fechado y firmado digitalmente en Murcia)

Firmado
digitalmente por
JOSE ANGEL ROCA (R:
R3000146E)
Fecha: 2025.04.21
13:13:32 +02'00'